

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

42
/

Santiago, cinco de abril de dos mil seis. INFORME LEY DE PRENSA N° 129

A fs. 35: A lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide; y al segundo otrosí, téngase presente.

A fs. 40, estése a lo que se resolverá a continuación.

Vistos, atendidas las conclusiones de la Fiscalía Nacional Económica y lo dispuesto por este Tribunal mediante Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, se informa desfavorablemente la consulta de fs. 31, sin perjuicio de poder renovarse.

Notifíquese por carta certificada

Rol NC N° 122-06.

Jara
Butelmann
Depolo

Pronunciada por los Ministros señores Jara, Presidente, Sra. Butelmann, Sr. Depolo y Sr. Menchaca.
Lo enmendado vale.

